

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0063-2023/SBN

San Isidro, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00590-2023/SBN-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, el artículo 8 y los literales f) y t) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, disponen que el Despacho de la Superintendencia es el órgano de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y, puede delegar la facultad de representación legal ante entidades públicas y privadas en materia que no sean competencia de la Procuraduría Pública a otros/as funcionarios/as o servidores/as de la Institución; así como, puede delegar total o parcialmente las atribuciones y funciones no privativas del Despacho de la Superintendencia, en el marco de la normatividad vigente;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de igual forma, los artículos 79 y 81 de la norma citada en el considerando precedente, señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos y procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, mediante los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; mientras que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; y, es en el reglamento en el que se establecen otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada con la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se establece que la designación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la precitada Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 dispone que, luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del Año Fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; y los numerales 27.3 y 27.4 de la misma Directiva regulan que, las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, quien en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, aprobación que se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, o en un plazo distinto en caso de requerirse;

Que, el inciso 3 del numeral 8.1 del artículo B del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF dispone que el Titular de la Entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del citado Decreto Legislativo, pudiendo el Titular de la Entidad delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el referido presupuesto, en el cual se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, con el Informe N° 00590-2023/SBN-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales durante al Año Fiscal 2024, es necesario que se deleguen diversas facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad a determinados Directivos Superiores de la SBN;

Que, de conformidad con las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor celeridad a la gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondientes al Año Fiscal 2024, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de la función prevista en el inciso i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Gerente General

Delegar en el/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
- b. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN.
- c. Aprobar los expedientes de contratación y bases de Licitación Pública y Concurso Público, así como de las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de dichos procedimientos.
- d. Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección derivados de Licitaciones y Concursos Públicos.

- e. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por la Entidad.
- f. Aprobar el proceso de estandarización.
- g. Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- h. Suscribir convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.
- i. Suscribir convenios interinstitucionales para compras corporativas facultativas, designar un Comité Técnico para determinar las características homogenizadas de los bienes y servicios, aprobar el expediente de contratación, los documentos del procedimiento de selección que corresponda y designar el Comité de Selección cuando la SBN actúe como Entidad encargada.
- j. Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal.
- k. Aprobar que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, considere válida la oferta económica en el supuesto que se supere el valor estimado.
- l. Declarar la nulidad de oficio en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases, incurra en algunos supuestos de nulidad.
- m. Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

1.2 En materia presupuestal y financiera

- a. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la SBN y las modificaciones que se requieran durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a los supuestos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.
- b. Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y administrar el usuario del Aplicativo Informático SIAF-SP denominado "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" – AERCU, para acreditar a dichos responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, así como mantener actualizado el mencionado registro con todos los datos de los responsables de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y sus modificatorias.

1.3 En materia administrativa y de gestión

- a. Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago por créditos devengados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Artículo 2.- Delegación en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a. Aprobar los expedientes de contratación de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y aquellos efectuados a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

- b. Aprobar cancelación total o parcial de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y aquellos efectuados a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- c. Aprobar las bases de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica y de Contratación Directa, las solicitudes de expresión de interés de la Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización de Comparación de Precios.
- d. Autorizar las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.
- e. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como, aprobar la reconfiguración de los mismos y la remoción de sus integrantes.
- f. Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos.
- g. Suscribir adendas que prorroguen los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- h. Aprobar la subcontratación.
- i. Formalizar la cesión de posición contractual.
- j. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de dichas prestaciones.
- k. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- l. Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio.
- m. Disponer el inicio de las acciones pertinentes de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.

2.2. En materia administrativa:

- a. Suscribir contratos bancarios y financieros, así como contratos de prestación de servicios de seguridad social en salud.
- b. Ejercer la representación legal de la SBN, en el ámbito de su competencia, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.
- c. Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dicho caso, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que corresponda, poniendo en conocimiento de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios los hechos suscitados. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, contándose previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Certificado de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d. Presentar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante las entidades públicas en el marco de su competencia.
- e. Presentar quejas y/o denuncias ante cualquier entidad pública o privada en el ámbito de su competencia.

- f. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

Artículo 3.- Cumplimiento de requisitos legales

La delegación de facultades y asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Deber de informar

Los servidores civiles en quienes han sido delegadas las facultades previstas en la presente Resolución, deben dar cuenta de las acciones realizadas en el ejercicio de la delegación otorgada, dentro de los cinco (5) días siguientes de terminado cada trimestre.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los/as servidores(as) en quienes han sido delegadas las facultades previstas en los artículos 1 y 2, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales